



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

CONTRATO DE OBRA
No. 001 DE 2025

CONTRATISTA: CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDA NARP 2025 R/ REINALDO
ROMAÑA AGUALIMPIA
NIT: 901978521-1
DIRECCION: VEREDA PANAMÁ DE ARAUCA
TIPO DE CONTRATO: OBRA
VALOR: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL
DOSCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE
(\$647.197.213,21)
PLAZO DE EJECUCION: TRES (3) MESES
OBJETO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS COMUNIDADES NARP DEL
MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

JOHN JAIRO HURTADO HURTADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.590.512 expedida en Arauca, en calidad de representante legal de la Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, REINALDO ROMAÑA AGUALIMPIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.251.082, en calidad de representante del CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDA NARP 2025, el cual se encuentra integrado por: FERNANDO GARZON BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.752.830, con participación correspondiente al 90%; y el CONSEJO COMUNITARIO PANAMÁ DE ARAUCA, representado legalmente por REINALDO ROMAÑA AGUALIMPIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.251.082, con una participación del 10%, quién en el curso del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, que se registrá por las siguientes cláusulas previo estas consideraciones: 1. – Que mediante acta No. 001 de fecha 17 de Julio de 2025, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Publica según convocatoria No FE-LP-001-2025. 2. – Que mediante acta No. 002 de fecha 11 de agosto de 2025, y previa al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública FE-LP-FE-001-2025, al CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDA NARP 2025. 3. La interventoría externa del contrato es la encargada de garantizar bajo su responsabilidad, la existencia previa de: planos, diseños, proyectos, trámites ambientales (si aplican) y licencias de construcción. Dichas obras no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de este requisito de carácter legal. 4. EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS COMUNIDADES NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA " de acuerdo con las obligaciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a: 1) GENERALES a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por FECODA;

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTD	V.UNITARIO	V TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL	M2	308,96	8.053,00	2.488.054,88

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

"La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior



1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	40,25	68.439,00	2.754.669,75
1.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	33,99	62.432,00	2.122.063,68
1.4	RETIRO MECANICO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACION Y ESCOMBROS	M3	68,81	30.075,00	2.069.460,75
2.0	CONCRETOS				
2.1	CONCRETO DE RESISTENCIA 19 MPA PARA SOLADO	M2	251,10	57.738,00	14.498.011,80
2.2	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGA CIMENTACION	M3	19,98	1.866.633,00	37.295.327,34
2.3	CONCRETO CICLOPEO	M3	23,07	946.066,00	21.825.742,62
2.4	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNA	M3	23,40	1.989.256,00	46.548.590,40
2.5	CONCRETO DE 3000 PSI VIGA AEREA	M3	18,54	2.046.282,33	37.938.074,46
2.6	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E= 0.12 M CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	541,89	186.010,00	100.796.958,90
2.7	ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 60.000 PSI	KG	530,23	13.014,00	6.900.413,22
3.0	MUROS Y REPELLOS				
3.1	MURO EN LADRILLO H 5	M2	550,16	109.843,00	60.431.224,88
3.2	PAÑETE LISO SOBRE MURO	M2	565,19	51.134,00	28.900.425,46
3.3	ESTUCCO PLASTICO	M2	593,01	25.716,00	15.249.845,16
3.4	MORTERO DE NIVELACION 1:3 E=3CM	M2	199,44	57.276,00	11.423.125,44
3.5	ENCHAPE EN CERAMICA PISO	M2	400,05	88.800,00	35.524.440,00
3.6	ENCHAPE EN CERAMICA MURO	M2	124,00	116.313,00	14.422.812,00
3.7	GUARDA ESCOBA EN CERAMICA	ML	318,47	14.283,00	4.548.707,01
3.8	PINTURA EN VINILO SOBRE MURO	M2	599,70	19.710,00	11.820.087,00
4.0	PUERTAS Y VENTANAS				
4.1	PUERTA EN LAMINA CAL. 18 INCLUYE MARCO Y CERRADURA	M2	30,06	474.909,00	14.275.764,54
4.2	VENTANA METALICA (INCLUYE VIDRIO)	M2	21,87	\$ 203.468,64	\$ 4.449.859,20
5.0	DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS				
5.1	CAJA DE INSPECCION. DIMENSIONES EXTERNA 0.80 X 0,80 X 0,80 M	UND	19,00	1.132.727,00	21.521.813,00
5.2	TUBERIA PVC SANITARIA 4"	ML	126,00	56.054,00	7.062.804,00
6.0	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
6.1	TUBERIA PVC PRESION DE 1" (INC. ACCESORIOS)	ML	280,00	44.161,00	12.365.080,00
6.2	VALVULA DE CIERRE DE 1" INSTALACION	UND	19,00	66.113,00	1.256.147,00
7.0	INSTALACIONES ELECTRICAS				
7.1	PUNTO ELECTRICO (TOMACORRIENTE 110 V)	UND	66,00	223.591,00	14.757.006,00
7.2	PUNTO ELECTRICO (INTERRUPTOR DOBLE)	UND	28,00	201.316,00	5.636.848,00
7.3	INSTALACION DE LUMINARIA PANEL LED 52W 60 X 60	UND	28,00	242.835,00	6.799.380,00
7.4	CABLE DE COBRE DESNUDO # 1/0 AWG	ML	362,00	18.600,00	6.733.200,00
8.0	CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS METALICAS				

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

"La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

3

8.1	CORREA EN TUBO RECTANGULAR DE 3X 1 1/2" CAL. 16 (incluye pintura esmalte)	ML	325,92	62.916,00	20.505.582,72
8.2	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTIC	M2	417,20	133.360,00	55.637.792,00
8.3	CIELO RASO EN PVC	M2	27,00	144.493,00	3.901.311,00
9.0	APARATOS SANITARIOS Y DE COCINA				
9.1	INSTALACION SANITARIO	UND	9,00	457.051,00	4.113.459,00
9.2	LAVAMANOS DE INCRUSTAR	UND	9,00	204.300,00	1.838.700,00
9.3	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE 1*0,5 INCLUYE GRIFERIA	UND	10,00	198.000,00	1.980.000,00
9.4	TANQUE 500 LT	UND	9,00	650.000,00	5.850.000,00
9.5	INSTALACION DUCHA	UND	9,00	106.048,00	954.432,00
TOTAL COSTOS					\$ 647.197.213,21

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$647.197.213,21)

b) El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo, personal profesional, técnico, administrativo y mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración; c) Está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos, el personal profesional requerido, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato. d) Cumplir con la normatividad vigente en lo referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y agregados sueltos que se originen por este contrato. si fuera el caso; igualmente y si hubiere lugar a ello, el contratista se obliga a presentar copia del respetivo permiso ambiental y/o permisos correspondientes a la explotación de recursos naturales. e) Para la presentación de actas parciales y final deberá acompañarse de una constancia de la veeduría legalmente constituida, si fuera el caso, debidamente firmada. Presentar informes parciales y finales requeridos por la interventoría del contrato, junto con sus soportes y demás documentos sobre el desarrollo del proyecto, acogiendo las especificaciones técnicas del contrato. f) El contratista deberá entregar el record fotográfico de manera que se registre el estado actual del lugar donde se inicia el trabajo, durante el desarrollo de la misma y a la finalización y entrega de la obra y presentarlo ante FECODA. g) El contratista y la interventoría establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Levantarán las respectivas actas de reuniones. h) Los rendimientos financieros que eventualmente se generen deberán ser reintegrados al SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS o el destino que disponga el SGR. i) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si se encuentra obligado. j) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato, la suscripción del paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales. 2) ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga a: a) Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas contenidas en los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones. PARÁGRAFO: FECODA no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del CONTRATISTA. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: FECODA en cumplimiento del presente contrato se obliga a: a)

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

4

Realizar el pago al contratista. b) Suministrar la información necesaria y precisa concerniente al alcance del objeto contractual. c) Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$647.197.213,21), resultante de sumar los productos provenientes de multiplicar las cantidades de obra totales por los precios unitarios, los cuales se detallan en la cláusula segunda del contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** FECODA pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así: a) Hasta un *ochenta por ciento (80%)* del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción de FECODA. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad de FECODA, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad. b) El *veinte por ciento (20%)* restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de FECODA. El CONTRATANTE entregará hasta un *cincuenta por ciento (50%)* del valor total del contrato, por concepto de anticipo. Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el CONTRATANTE, el registro presupuestal y constituida la fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta parcial de obra que se tramite. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. Para el manejo del anticipo, el contratista deberá constituir una FIDUCIA o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor externo designado por el CONTRATANTE. Los rendimientos financieros generados por los recursos girados por el CONTRATANTE en calidad de anticipo, deben ser reintegrados una vez se cancele la cuenta bancaria previo a la liquidación del contrato. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del CONTRATANTE, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. Los documentos para pago son los establecidos por la norma y por FECODA trámite de liquidación, adicionalmente, los que sean imputables al contratista y no a la Entidad. FECODA cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. Los pagos derivados de este contrato se tramitarán a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR y se harán con cargo a la Cuenta Única del SGR, sujetos al flujo de caja del Sistema. Cualquier término de pago pactado se entenderá condicionado a la programación y disponibilidad del SPGR. EL CONTRATANTE mantendrá la trazabilidad de ordenación y giro en los sistemas del SGR. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto importe el interventor. EL CONTRATISTA entregará la totalidad de la obra en TRES (3) MESES. En caso que la obra no haya sido ejecutada a satisfacción del CONTRATANTE, el interventor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Del inicio del cómputo del plazo se dejará constancia en un acta

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

5

debidamente firmada por EL CONTRATISTA y el interventor. **PARAGRAFO:** LAS ADICIONES EN PLAZO del presente contrato se harán previa solicitud por escrito elevada por el contratista a la interventoría, y debidamente aprobada por el CONTRATANTE, con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **SÉPTIMA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputaran así con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SPGR125-2025 de fecha 18 de junio de 2025. **OCTAVA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) y con una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de entrega final. e) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. f) **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL y EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, esta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al CONTRATANTE por el pago de las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y que se derive de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA. INTERVENTORÍA:** EL CONTRATANTE, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un INTERVENTOR EXTERNO, para supervisar y realizar el seguimiento del contrato. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá suministrar información veraz y oportuna a la interventoría y a los sistemas de Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Control del SGR (MSEC/GESPROY), conforme a lineamientos del DNP y al Decreto 1821 de 2020. La falta de reporte o reporte extemporáneo será causal de incumplimiento y dará lugar a las sanciones pactadas. **DÉCIMA PRIMERA. DIRECCIÓN Y RESIDENCIA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato como residente a un profesional cuya

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

6

matrícula profesional vigente, y que mantenga las mismas condiciones aprobadas y presentadas dentro de la propuesta. **DÉCIMA SEGUNDA. SUMINISTRO PARA LAS OBRAS:** a) PERSONAL. EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras, personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estas y el CONTRATANTE no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo, por lo tanto, de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios, sin que el CONTRATANTE adquiere responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio a que se considere perjudicial para los intereses de las obras. En caso que durante la ejecución de la obra alguno(s) de los empleados profesionales requiera ser cambiada, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por el CONTRATANTE. b) MATERIALES: Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de ICONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del contratista las cuales el contratista declara conocer. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del CONTRATANTE, a través de la interventoría, los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobadas por el interventor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al interventor las medias para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el interventor. Igualmente, el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación al CONTRATANTE, los protocolos de prueba de los equipos, materiales y/o elementos que van a suministrar. Los materiales, equipos y/o elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el interventor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello, sin lugar a paga extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra. c) PLANTA. Los equipos, herramientas y/o maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. EL CONTRATANTE rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o deficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal u obstáculo para un buen desarrollo de las obras. d) EQUIPO DE SEGURIDAD. EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS:** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte, tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente, el CONTRATISTA tiene a obligación de poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y demás mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

7

de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista. **DÉCIMA CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá allegar al interventor en la fecha de entrega del anticipo pactado en el presente contrato, un programa de trabajo. **DÉCIMA QUINTA. MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento el CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación, por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificado por el interventor y el representante legal de FECODA, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias se intentarán resolver por arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. De no lograrse acuerdo, las partes acudirán a amigable composición; y en último término, a arbitraje en derecho administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación. **DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito por parte del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades con el CONTRATANTE. **DÉCIMA NOVENA. ACTAS DE OBRA:** En correspondencia con lo establecido con lo descrito en este contrato, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. RECEPCIÓN Y USO DE LAS OBRAS:** La interventoría podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir al CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, se hará un acta de recibo final de obra para la liquidación del contrato y constatará al estado en que se reciban las obras contratadas. **VIGÉSIMA PRIMERA. DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES:** EL CONTRATISTA hará los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos, y aportes a parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integral de este contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones y aclaratorios que se celebren durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución requiere que el CONTRATANTE expida el Registro Presupuestal en el SGR, y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del
Interior

8

parte del CONTRATANTE.

Para constancia se firma en Arauca, a los

25 AGO 2025

JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
Representante legal
FECODA

REINALDO ROMAÑA AGUALIMPIA
R/ CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDA NARP 2025
Contratista

NIT: 901019088-1

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser"